



Resolución Directoral

N° 427 -2017-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 25 SEP 2017

VISTO, el informe N° 005-2017-AMM/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 25 de setiembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país*" y "*Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional.*";

Que, el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura tiene la función "*Otorgar reconocimientos al mérito a creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país.*";

Que, en dicha línea, mediante Resolución Ministerial N° 119-2013-MC se instituye el 'Premio Nacional de Cultura', como principal reconocimiento del Estado Peruano a las personas y organizaciones nacionales que contribuyan, a través de su quehacer cultural y artístico, en la construcción de la identidad, en el fomento a la creatividad y el respeto a la diversidad cultural en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 155-2015-MC se modifica la Resolución Ministerial N° 119-2013-MC, y se establece que la convocatoria del 'Premio Nacional de Cultura' se realiza a nivel nacional durante el primer semestre de cada año;

Que, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 119-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las Bases del 'Premio Nacional de Cultural';





Que, mediante Resolución Directoral N° 152-2017-DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 25 de abril de 2017, se aprueban las Bases del 'Premio Nacional de Cultura' edición 2017;

Que, el numeral IX de las citadas Bases establece las etapas del Concurso y, en la etapa de Revisión de expedientes señala que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes revisa los expedientes presentados y, en caso advierta el incumplimiento de los requisitos establecidos y/o alguna observación que no fue identificada por la Mesa de Partes al momento de su presentación, por única vez, formulará y comunicará las mismas a fin de que se realice la subsanación correspondiente en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación;

Que, asimismo, el citado numeral señala que, culminada su labor, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite una resolución que consigne la relación de expedientes aptos para la evaluación del Jurado, la misma que es notificada de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura;

Que, concluido el plazo para la presentación de expedientes, así como el plazo para subsanar las observaciones indicadas por Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes comunica que en total se han recibido cuarenta y un (41) expedientes;

Que, revisados todos los expedientes presentados, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes comunica a los postulantes, en los casos en los que corresponda, las observaciones advertidas en los mismos, y otorga un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarlas;

Que, de no subsanarse las observaciones en el plazo otorgado, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes excluye el expediente observado, mediante la emisión de una Resolución Directoral.

Que, el día 14 de setiembre de 2017 se da por notificada a la Asociación Cultural 'Teatro del Milenio', con el Oficio N° 421-2017/DGIA/VMPCIC/MC, el cual señala que la observación detectada a su expediente es haber postulado a una persona jurídica a la categoría de Trayectoria, siendo esta para creadores, es decir, personas naturales;

Que, dentro del plazo legal otorgado de cinco (5) días hábiles, es decir, hasta el día 21 de setiembre del presente año, la Asociación Cultural 'Teatro del Milenio' no ha presentado la documentación necesaria para el levantamiento de la observación;





Resolución Directoral

N° 427 -2017-DGIA-VMPCIC/MC

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de la observación, corresponde excluir el expediente presentado por la la Asociación Cultural 'Teatro del Milenio', mediante la emisión de una Resolución Directoral;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 119-2013-MC, modificada por Resolución Ministerial N° 155-2015-MC; y la Resolución Directoral N° 152-2017-DGIA/VMPCIC/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exclúyase del 'Premio Nacional de Cultura' edición 2017, en la categoría de Trayectoria, a la postulación de la Asociación Cultural Teatro del Milenio – Kimba Fá, presentada por la Asociación Cultural 'Teatro del Milenio', conforme a las consideraciones señaladas en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución al interesado para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes



Santiago Maurici Alfaro Rotondo
Director General

